

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, **23 ENE 1990**

Visto el acuerdo formalizado el 11 de enero de 1990 con el Secretario General de la Unión Obreros y Empleados Municipales y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la recomposición salarial de los agentes municipales quedó reconocido el principio de igual remuneración por igual tarea, resolviendo con ello equiparar los salarios de los trabajadores dependientes del Departamento Ejecutivo -comprendidos en el Escalafón General aprobado por Ordenanza Nº 40.402, B.M. Nº 17.489- con los que devenga el personal del Honorable Concejo Deliberante al mes de diciembre de 1989;

Que la diferencia resultante de dicha equiparación deberá abonarse en tres (3) etapas por los meses de enero, febrero y marzo de 1990, aplicando sobre la misma el CUARENTA Y DOS COMA NUEVE POR CIENTO (42,9 %) en el mes de enero de 1990, y el VEINTIOCHO COMA SEIS POR CIENTO (28,6 %) en los meses de febrero y marzo de 1990, respectivamente;

Que asimismo, quedó establecido que, a los montos resultantes de la equiparación descripta precedentemente, se le adicionarán los incrementos salariales que establece el Poder Ejecutivo Nacional para el personal dependiente de la Administración Pública Nacional;

Que consecuentemente con lo expuesto, corresponde reestructurar y ajustar las remuneraciones de los cargos de Procurador General Adjunto y Coordinador General de Inspección General, y Director General y Director General Adjunto durante el trimestre que se trata, al margen de los incrementos salariales que el Poder Ejecutivo Nacional otorgue al personal de la Administración Pública Nacional;

Que la presente medida encuadra dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 1º del Anexo I - del Decreto Nº 2460/89, reglamentario de la Ley Nº 23.696;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º .- Fíjense a partir del 1º de enero, 1º de febrero y 1º de marzo de 1990, en los importes que se indican en los Anexos I, II, y III respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos bá

/// ...

... ///

sicos y Dedicación Funcional o Bonificación Especial, según corresponda, que conforman la "Asignación de la Categoría" de los agentes comprendidos en el Escalafón General, aprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. N° -- 17.489).

- Art. 2° .- Fijanse a partir del 1° de enero, 1° de febrero y 1° de marzo de 1990, en los importes que se indican en los Anexos IV, V, y VI respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos y Dedicación Especial que conforman la "Asignación de la Categoría" de los cargos de Procurador General Adjunto, Coordinador General de Inspección General, Director General y Director General Adjunto.
- Art. 3° .- Fijase a partir del 1° de enero de 1990, en AUSTRALES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (A 2.457) el monto del Adicional por Antigüedad que corresponde a los cargos de Procurador General Adjunto y Coordinador General de Inspección General.
- Art. 4° .- Exclúyese a partir del 1° de enero de 1990, de lo normado en el artículo 3° del Decreto N° 4715 del 13 de agosto de 1986, a los cargos de Procurador General Adjunto y Coordinador General de la Subsecretaría de Inspección General.
- Art. 5° .- Derógase a partir del 1° de enero de 1990, el Decreto N° 2578 del 29 de mayo de 1986 y su modificatorio nro. 4718 del 23 de agosto de 1986.
- Art. 6° .- Derógase a partir del 1° de enero de 1990, la Compensación Funcional establecida en el artículo 2° del Decreto N° 4715 del 13 de agosto de 1986 y sus modificatorios.
- Art. 7° .- Deróganse a partir del 1° de enero de 1990, los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2585/85 (B.M. N° 17.524), los artículos 1° del Decreto N° 2387/86 (B.M. N° 17.802) y 1° del Decreto N° 955 del 16 de febrero de 1989.
- Art. 8° .- Derógase a partir del 1° de enero de 1990, el "Adicional Especial por Jerarquización" instituido por el Decreto N° 4716 del 13 de agosto de 1986, el "Adicional por Jerarquización" referido en el Decreto N° 7930 - del 28 de octubre de 1988, y el Complemento Mensual - Retributivo creado por el artículo 1° del Decreto N° 6738/86 (B.M. N° 17.905).
- Art. 9° .- Exclúyense a partir del 1° de enero de 1990, del Anexo al artículo 1° del Decreto N° 4261 del 26 de junio

/// ...



OFICIO N° 155

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

... ///

de 1989, a los cargos de Procurador General Adjunto y Coordinador General de la Subsecretaría de Inspección General.

Art. 10°.- Derógase a partir del 1° de enero de 1990, para el personal comprendido en el Escalafón General aprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. N° 17.489), la Suma Fija instituida por el Decreto N° 8238/86 (B.M. N° 17.940) y sus modificatorios.

Art. 11°.- Exclúyese a partir del 1° de enero de 1990, al personal comprendido en el Escalafón General aprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. N° 17.489), y a los cargos de Procurador General Adjunto, Coordinador General de la Subsecretaría de Inspección General, Director General y Director General Adjunto del beneficio de la Suma Fija Remunerativa establecida por el artículo 7° del Decreto N° 214/89 (B.M. N° 18.589), del artículo 1° del Decreto N° 540/89 (B.M. N° 18.614), y del artículo 1° del Decreto N° 633/89 (B.M. N° 18.614) y su ampliatorio nro. 7 del 3 de enero de 1990; del Suplemento Mensual No Remunerativo creado por el Decreto N° 2054/89 (B.M. N° 18.678), y del Adicional Mensual No Remunerativo creado por el Decreto N° 3226/89 (B.M. N° 18.695).

Art. 12°.- Derógase a partir del 1° de enero de 1990 el artículo 1° del Decreto N° 1020 del 21 de febrero de 1989 y sus modificatorios.

Art. 13°.- A partir del 1° de enero, 1° de febrero y 1° de marzo de 1990, el monto del Adicional Especial por Título establecido en el Punto 4.2.2 de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489) quedará determinado de la siguiente manera:

- a) Los porcentajes comprendidos en los inc. a), b) y c) deberán aplicarse respecto de la Asignación de la categoría de revista que corresponda, conforme los importes indicados en los ANEXOS I, II, y III al artículo 1° del presente decreto, respectivamente.
- b) Los títulos determinados en el inc. a) se abonarán a partir del 1° de enero de 1990, en la suma de A 8.302, 1° de febrero de 1990 en la suma de A 9.425.- y 1° de marzo de 1990 en la suma de A 10.544.-

Art. 14°.- El suplemento por título a que hace referencia el artículo 9° de la Ordenanza N° 41.122 (B.M. 17.758) se abonará de la siguiente manera:

	<u>Enero/90</u>	<u>Febrero/90</u>	<u>Marzo/90</u>
inc. a) Australes	4.669.-	5.302.-	5.931.-
inc. b) Australes	3.632.-	4.123.-	4.613.-

///...

inc.c) Australes 8.302.- 9.425.- 10.544.-

- Art. 15º.- A partir del 1º de enero, 1º de febrero, y 1º de marzo de 1990, el monto del Adicional Particular por Permanencia en la Categoría establecido en el Punto 4.2.3. de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489) quedará determinado - respecto de aplicar la Asignación de la Categoría de revista, conforme los importes fijados en los ANEXOS I, II y III al artículo 1º del presente decreto, respectivamente.
- Art. 16º.- El Suplemento Especial por tarea riesgosa o/insalubre - previsto en el punto 4.3.1. de la Ordenanza N° 40.402 - (B.M. 17.489), se fija de la siguiente manera:
- Tareas Riesgosas
- 1º de enero de 1990 en la suma de A 11.375.-
 1º de febrero de 1990 en la suma de A 12.914.-
 1º de marzo de 1990 en la suma de A 14.448.-
- Tareas o lugares considerados insalubres
- 1º de enero de 1990 en la suma de A 9.579.-
 1º de febrero de 1990 en la suma de A 10.875.-
 1º de marzo de 1990 en la suma de A 12.167.-
- Art. 17º.- Fijase a partir del 1º de enero de 1990, 1º de febrero y 1º de marzo de 1990, el monto del Suplemento Especial por Función para el personal comprendido en el Capítulo VII de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489) conforme se indica en el detalle de los ANEXOS VII, VIII y IX respectivamente, y que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto.
- Art. 18º.- El Suplemento Especial por incompatibilidad previsto en el punto 4.3.3 del Régimen Escalonario Municipal aprobado - por Ordenanza N° 40.402 (B.M. N° 17.489), se abonará de la siguiente manera:
- | | |
|----------------------------|---------------|
| a partir del 1º de enero |A 36.521 |
| a partir del 1º de febrero | ...A 41.462 |
| a partir del 1º de marzo |A 46.386 |
- Art. 19º.- Deróganse a partir del 1º de enero de 1990, los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 10º y 11º del Decreto N° 1020 del 21 de febrero de 1989.
- Art. 20º.- Modificase el artículo 1º del Decreto N° 7913-84 modificado por el Decreto N° 1192/88 (B.M. N° 18.237), el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 1º.- Asígnase para el mes de enero de 1990, para el mes de febrero de 1990, y a partir del 1º de marzo de 1990, al personal dependiente de la Dirección Medicina del Trabajo dependiente de la Dirección General del Personal, que cumple tareas como "Médico de Reconocimiento Domiciliario de Zonas", una retribución mensual en concepto de --- "Reintegro de Gastos de Movilidad" consistente en AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO -----



OFICIO N° 155

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

... ///

(A 54.984), SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO (A63.031) y SETENTA Y UN MIL CINCUENTA (A 71.050), respectivamente".

- Art. 21°.- Fijase a partir del 1° de enero, 1° de febrero y 1° de marzo de 1990, en AUSTRALES VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (A 23.564), VEINTISIETE MIL TRECE --- (A 27.013), y TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ---- (A 30.450) respectivamente, la asignación fija mensual en concepto de "Reintegro por Gastos de Movilidad" del personal de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas, a que hace referencia el artículo 14° del Decreto N° 1198/86 (B.M. N° -- 17.776), y sus ampliatorios Decretos nros. 9619 del 21 de diciembre de 1988, y 9926/88 (B.M. N° 18.450).
- Art. 22°.- Déjase establecido que el monto del Adicional por Jerarquización a que se refiere la Ordenanza N° 42.863 (B. M. N° 18.336), a partir del 1° de enero de 1990, queda incluido dentro de las sumas consignadas como Sueldo Básico en los Anexos I, II, y III al artículo 1° del presente decreto.
- Art. 23°.- Las remuneraciones del personal vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Empleo Público vigentes al 31 de diciembre de 1989, se incrementarán a partir del 1° de enero, 1° de febrero, y 1° de marzo de 1990, en los porcentajes de aumento que se otorgan en cada caso, a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.
- Art. 24°.- Exclúyense de las disposiciones del artículo 21° del presente decreto, al personal comprendido en los Sistemas de Residencias aprobados por Ordenanzas Nros. - 40.997 (B.M. N° 17.720), y 41.793 (B.M. N° 17.969); en el Régimen de Trabajo aprobado por Decreto N° 1433 de 1979 (B.M. N° 15.998), y al personal docente contratado.
- Art. 25°.- Exclúyense a partir del 1° de enero de 1990, al personal vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Empleo Público a que se refiere el artículo 21° del presente decreto, del beneficio de la Suma Fija Remunerativa -- establecida por el artículo 7° del Decreto N° 214/89 (B.M. N° 18.589), del artículo 1° del Decreto N° 540/89 (B.M. N° 18.614), y del artículo 1° del Decreto N° 633/89 (B.M. N° 18.614) y su ampliatorio N° 7 del 3 de enero de 1990; del Suplemento Mensual No Remunerativo creado por Decreto N° 2054/89 (B.M. N° 18.678) y del Adicional Mensual No Remunerativo creado por Decreto N° 3226/89 (B.M. N° 18.695).
- Art. 26°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, será imputado en la partida correspondiente del Presupuesto en vigor.
- Art. 27°.- El presente decreto será refrendado por los señores --

/// ...

132

... ///

Secretarios de Hacienda y Finanzas, y General.

Art. 28º.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General del Personal y de Planificación Presupuestaria.

DECRETO N° 138

D.L.R.

OSVALDO ENRIQUE DEVRIES
SECRETARIO DE EDUCACION
~~SECRETARIA GENERAL~~

ROBERTO TARDIA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ESTRUCTURA DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DEL ESCALAFON GENERAL

Aprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489)

(Art. 1°) A partir del 01-01-90

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>DEDIC.FUNCIONAL</u>	<u>B.ESPECIAL</u>	<u>ASIGNACION CATEGORIA</u>
S 20	232.762.-	71.746.-		304.508.-
S 22	205.747.-	61.885.-		267.632.-
S 24	182.280.-	54.792.-		237.072.-
S 26	163.620.-	49.928.-		213.548.-
S 28	153.688.-	46.467.-		200.155.-
S 29	146.933.-	44.645.-		191.578.-
<u>EJECUCION</u>				
01	151.843.-		42.539.-	194.382.-
02	143.620.-		40.061.-	183.681.-
03	137.234.-		38.510.-	175.744.-
04	135.397.-		38.011.-	173.408.-
05	132.656.-		37.042.-	169.698.-
06	131.743.-		36.147.-	167.890.-
07	130.829.-		36.539.-	167.368.-
08	129.915.-		36.931.-	166.846.-
09	129.002.-		37.323.-	166.325.-
10	128.088.-		37.715.-	165.803.-
11	127.174.-		38.107.-	165.281.-
12	126.261.-		38.499.-	164.760.-
13	125.347.-		38.891.-	164.238.-
14	122.606.-		34.490.-	157.096.-

Handwritten signature

ESTRUCTURA DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DEL ESCALAFON GENERALAprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489)(Art. 1°) A partir del 01-02-90

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>DEDIC.FUNCIONAL</u>	<u>B.ESPECIAL</u>	<u>ASIGNACION CATEGORIA</u>
S 20	232.762.-	119.577.-		352.339.-
S 22	205.747.-	103.142.-		308.889.-
S 24	182.280.-	91.320.-		273.600.-
S 26	163.620.-	83.213.-		246.833.-
S 28	153.688.-	77.445.-		231.133.-
S 29	146.933.-	74.409.-		221.342.-
<u>EJECUCION</u>				
01	151.843.-		70.898.-	222.741.-
02	143.620.-		66.768.-	210.388.-
03	137.234.-		64.184.-	201.418.-
04	135.397.-		63.352.-	198.749.-
05	132.656.-		61.737.-	194.393.-
06	131.743.-		60.245.-	191.988.-
07	130.829.-		60.899.-	191.728.-
08	129.915.-		61.555.-	191.470.-
09	129.002.-		62.205.-	191.207.-
10	128.088.-		62.858.-	190.946.-
11	127.174.-		63.512.-	190.686.-
12	126.261.-		64.165.-	190.426.-
13	125.347.-		64.818.-	190.165.-
14	122.606.-		57.483.-	180.089.-

234

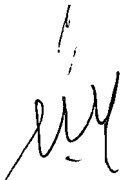
ESTRUCTURA DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DEL ESCALAFON GENERALAprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. N° 17.489)(Art. 1°) A partir del 01-03-90

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>DEDICACION FUNCIONAL</u>	<u>B.ESPECIAL</u>	<u>ASIGNACION CATEGORIA</u>
S 20	232.762	167.238		400.000
S 22	205.747	144.253		350.000
S 24	182.280	127.720		310.000
S 26	163.620	116.380		280.000
S 28	153.688	108.312		262.000
S 29	146.933	104.067		251.000
<u>EJECUCION</u>				
01	151.843		99.157	251.000
02	143.620		93.380	237.000
03	137.234		89.766	227.000
04	135.397		88.603	224.000
05	132.656		86.344	219.000
06	131.743		84.257	216.000
07	130.829		85.171	216.000
08	129.915		86.085	216.000
09	129.002		86.998	216.000
10	128.088		87.912	216.000
11	127.174		88.826	216.000
12	126.261		89.739	216.000
13	125.347		90.653	216.000
14	122.606		80.394	203.000

23

ESTRUCTURA DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE LOS CARGOS SUPERIORES
(Art. 2º) A partir del 01-01-90

<u>DENOMINACION DEL CARGO</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>DEDICACION ESPECIAL</u>	<u>ASIGNACION DE LA CATEGORIA</u>
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO			
COORDINADOR GENERAL DE INSPECCION GENERAL			
DIRECTOR GENERAL	318.131	81.001	399.132
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	295.476	73.321	368.797



234

ESTRUCTURA DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE LOS CARGOS SUPERIORES
(Art. 2º) A partir del 01-02-90

<u>DENOMINACION DEL CARGO</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>DEDICACION ESPECIAL</u>	<u>ASIGNACION DE LA CATEGORIA</u>
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO			
COORDINADOR GENERAL DE INSPECCION GENERAL			
DIRECTOR GENERAL	318.131	135.002	453.133
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	295.476	122.202	417.678



23

ESTRUCTURA DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE LOS CARGOS SUPERIORES

(Art. 2º) A partir del 01-03-90

<u>DENOMINACION DEL CARGO</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>DEDICACION ESPECIAL</u>	<u>ASIGNACION DE LA CATEGORIA</u>
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO			
COORDINADOR GENERAL DE INSPECCION GENERAL			
DIRECTOR GENERAL	318.131	188.814	506.944
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	295.476	170.912	466.389

1
ny

135

(Artículo 17°) A partir del 1° de enero de 1990.

SUPLEMENTO POR FUNCION PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CAPITULO VII DE LA ORDENANZA N° 40.402 (B.M. N° 17.489).

<u>FUNCION</u>	<u>MONTO EN AUSTRALES</u>
<u>Grupo A</u>	
Analista Consultor de 1ra.	160.452
Analista Consultor de 2da.	157.243
Analista Mayor	152.429
Analista Principal	147.616
Analista de 1ra.	133.175
Analista de 2da.	118.734
Analista de 3ra.	104.294
<u>Grupo B - Subgrupo 1</u>	
Analista Programador Mayor	152.429
Analista Programador Principal	144.407
Analista Programador de 1ra.	129.966
Analista Programador de 2da.	115.526
Analista Programador de 3ra.	101.085
<u>Grupo B - Subgrupo 2</u>	
Programador Mayor	136.384
Programador Principal	123.548
Programador de 1ra.	109.107
Programador de 2da.	94.667
Programador de 3ra.	80.226
<u>Grupo B - Subgrupo 3</u>	
Operador Mayor	136.384
Operador Principal	123.548
Operador de 1ra.	109.107
Operador de 2da.	94.667
Operador de 3ra.	80.226
<u>Grupo C - Subgrupo 1</u>	
Operador de E/D Mayor	56.158
Operador de E/D Principal	51.345
Operador de E/D 1ra.	44.926
Operador de E/D 2da.	38.508
Operador de E/D 3ra.	32.090
<u>Grupo C - Subgrupo 2</u>	
Auxiliar de Computación Mayor	112.616
Auxiliar de Computación Principal	101.085

/// ...

my

... ///

FUNCION - PERSONAL DE CONDUCCIONMONTO EN AUSTRALES

Director	152.429
Director Adjunto	155.638
Jefe Departamento	157.243
Jefe División	152.429
Jefe Sección	147.616
Jefe Unidad de Trabajo	128.362
Encargado Técnico	112.316

(Artículo 17°) A partir del 1° de febrero de 1990.

SUPLEMENTO POR FUNCION PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CAPITULO VII DE LA ORDENANZA N° 40.402 (B.M. N° 17.489).

<u>FUNCION</u>	<u>MONTO EN AUSTRALES</u>
<u>Grupo A</u>	
Analista Consultor de 1ra.	182.159
Analista Consultor de 2da.	178.516
Analista Mayor	173.051
Analista Principal	167.586
Analista de 1ra.	151.192
Analista de 2da.	134.797
Analista de 3ra.	118.404
<u>Grupo B - Subgrupo 1</u>	
Analista Programador Mayor	173.051
Analista Programador Principal	163.943
Analista Programador de 1ra.	147.549
Analista Programador de 2da.	131.155
Analista Programador de 3ra.	114.760
<u>Grupo B - Subgrupo 2</u>	
Programador Mayor	154.835
Programador Principal	140.263
Programador de 1ra.	123.868
Programador de 2da.	107.474
Programador de 3ra.	91.080
<u>Grupo B - Subgrupo 3</u>	
Operador Mayor	154.835
Operador Principal	140.263
Operador de 1ra.	123.868
Operador de 2da.	107.474
Operador de 3ra.	91.080
<u>Grupo C - Subgrupo 1</u>	
Operador de E/D Mayor	63.755
Operador de E/D Principal	58.291
Operador de E/D 1ra.	51.004
Operador de E/D 2da.	43.718
Operador de E/D 3ra.	36.432
<u>Grupo C - Subgrupo 2</u>	
Auxiliar de Computación Mayor	127.512
Auxiliar de Computación Principal	114.760

/// ...

11
my

OFICIO N° 155

ANEXO VIII

... ///

FUNCION - PERSONAL DE CONDUCCIONMONTO EN AUSTRALES

Director	173.051
Director Adjunto	176.694
Jefe Departamento	178.516
Jefe División	173.051
Jefe Sección	167.586
Jefe Unidad de Trabajo	145.727
Encargado Técnico	127.512

8 4 3

(Artículo 17°) A partir del 1° de marzo de 1990.

SUPLEMENTO POR FUNCION PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CAPITULO VII DE LA ORDENANZA N° 40.402 (B.M. N° 17.489).

<u>FUNCION</u>	<u>MONTO EN AUSTRALES</u>
<u>Grupo A</u>	
Analista Consultor de 1ra.	203.791
Analista Consultor de 2da.	199.715
Analista Mayor	193.601
Analista Principal	187.488
Analista de 1ra.	169.146
Analista de 2da.	150.805
Analista de 3ra.	132.464
<u>Grupo B - Subgrupo 1</u>	
Analista Programador Mayor	193.601
Analista Programador Principal	183.412
Analista Programador de 1ra.	165.070
Analista Programador de 2da.	146.729
Analista Programador de 3ra.	128.388
<u>Grupo B - Subgrupo 2</u>	
Programador Mayor	173.223
Programador Principal	156.919
Programador de 1ra.	138.578
Programador de 2da.	120.237
Programador de 3ra.	101.896
<u>Grupo B - Subgrupo 3</u>	
Operador Mayor	173.223
Operador Principal	156.919
Operador de 1ra.	138.578
Operador de 2da.	120.237
Operador de 3ra.	101.896
<u>Grupo C - Subgrupo 1</u>	
Operador de E/D Mayor	71.327
Operador de E/D Principal	65.213
Operador de E/D 1ra.	57.062
Operador de E/D 2da.	48.910
Operador de E/D 3ra.	40.758
<u>Grupo C - Subgrupo 2</u>	
Auxiliar de Computación Mayor	142.654
Auxiliar de Computación Principal	128.388
	/// ...

114

... ///

0 0 0

FUNCION - PERSONAL DE CONDUCCION

MONTO EN AUSTRALES

Director	193.601
Director Adjunto	197.677
Jefe Departamento	199.715
Jefe División	193.601
Jefe Sección	187.488
Jefe Unidad de Trabajo	163.033
Encargado Técnico	142.654

[Handwritten signature]